

ACUERDO DE CONCEJO N° 0210-2022-MPHCO/O

Huánuco, 27 de octubre de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2022; el Dictamen N° 32-2022-MPHCO/DR/CACI, del 18 de octubre de 2022, por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 977-2022-MPHCO-GAJ, del 30 de setiembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0827-2022-MPHCO-GAF/SGP, recepcionado con fecha 27 de setiembre de 2022, de la Sub Gerente de Patrimonio (e); el Proveído N° 01945-2022-MPHCO-GAF, del 21 de setiembre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 252-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 12 de setiembre de 2022, del Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Expediente N° 202232296, de fecha 12 de agosto de 2022, del administrado Jonhy Wilmer Zacarias Penadillo, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° - numeral 18) de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la presente ley".

Que, el Artículo 32° de la precitada Ley, establece que "Los servicios públicos locales pueden de ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal". Y el Artículo 33° precisa que "Los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a Ley. La concesión puede autorizar el reembolso de la inversión mediante los rendimientos de la obra o el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales generados, según sea el caso. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo y se definen por mayoría simple. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión conforme a Ley".

Que, el Artículo 41° del precitado dispositivo municipal, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 59° de la precitada Ley, establece que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".

Que, el Artículo 66° de la norma municipal, establece que "La donación, cesión o **concesión** de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Expediente N° 202232296, de fecha 12/08/2022, el administrado Jonhy Wilmer Zacarias Penadillo, en su condición de Presidente de la Asociación de Productores de Verduras del Mercado Mayorista "Señor de Puelles", solicita Cesión en Uso de un espacio para ser utilizado como servicios higiénicos del mercado en mención, por un periodo de 10 años.

Que, siendo así, con Informe Técnico N° 252-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 12 de setiembre de 2022, el Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio, concluye:

- El Mercado Mayorista "Señor de Puelles" tiene un administrador que se supone ha estado comunicando todas las ocurrencias que se suscitan dentro del citado mercado, correspondiendo al Concejo Municipal autorizar cualquier acto que involucre a los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- Por lo que se advierte, son varias las asociaciones que existen dentro del Mercado Mayorista de Puelles y posiblemente la pretensión es que cada asociación tenga sus propios baños, lo cual es un despropósito ya que no hay que olvidar que las asociaciones son entes privados, cuyos socios están ocupando terrenos de propiedad municipal.
- Es necesario se evalúe en qué condición queda los servicios higiénicos que está conduciendo ilegalmente la Empresa MARPE S.C.R.L., y en caso se recupere para ser administrados por la municipalidad u otro postor, en qué condición van a quedar dichos servicios higiénicos, ya que por lo que se advierte se va a generar una competencia con los baños privados en caso sean autorizados, perjudicando directamente a la comuna edil.
- Considerando que se menciona un periodo de 10 años para recuperar la inversión, es necesario solicitar a los peticionantes que presenten el respectivo presupuesto de obra, detallando los metrajes y costos de las obras civiles (columnas, muros, cimientos, vigas, techo, etc.), costos de los aparatos, accesorios y colocación y así como también los costos de la instalación de las redes de agua y desagüe y posteriormente según el costo de la inversión total, determinar las condiciones y el periodo de la cesión en uso.
- Corresponde al Concejo Municipal evaluar la pretensión de la asociación o las asociaciones de construir obras de carácter privado dentro de la propiedad municipal, ya que desde muchos años dicho centro de abastos se encuentra totalmente ocupado y nunca se ha reportado la problemática que mencionan los solicitantes.

Que, con Proveído N° 01945-2022-MPHCO-GAF, recepcionado con fecha 21 de setiembre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas deriva los actuados a fin de emitir opinión legal con relación a la petición presentada por el Sr. Jonhy Wilmer Zacarias Penadillo, respecto al predio ubicado en el Mercado Mayorista "Señor de Puelles", con Expediente N° 202232296, de fecha 12/08/2022.

Que, con Informe N° 0827-2022-MPHCO-GAF/SGP, recepcionado con fecha 27 de setiembre de 2022, la Sub Gerente de Patrimonio (e), remite la Memoria Descriptiva del Mercado Mayorista "Señor de Puelles", a fin de que sea adjuntado al Expediente N° 202232296, de fecha 12/08/2022.

Que, con el Informe Legal N° 977-2022-MPHCO-GAJ, del 30 de setiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, conforme a lo establecido por el artículo 20°, inciso 24 de la LOM, el Alcalde detenta competencia para proponer y/o recomendar al Concejo Municipal el otorgamiento en concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos locales. Consideramos que la mencionada disposición debe ser complementada a su vez con el artículo 5° (numerales 5.1 y 5.3) del Reglamento de la Ley Marco de APP, en virtud del cual -en materia de incorporación de los procesos en los mecanismos de promoción de la inversión privada- corresponderá al Organismo Promotor de la Inversión Privada de ámbito local recabar previamente de la dependencia competente un Informe de Evaluación de cada proyecto a ejecutar, y sobre el cual deberá emitir opinión previa; toda vez que la opinión favorable emitida por el mismo constituye el requisito exigido para tramitar el Acuerdo Municipal mediante el cual se apruebe la inclusión del proyecto de provisión de infraestructura y/o de servicios públicos locales y el respectivo Plan de Promoción de la Inversión Privada. La aprobación de la entrega en concesión (o la implementación de otros mecanismos de participación de la

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

inversión privada) de las obras públicas de infraestructura y de los servicios públicos locales —existentes o por crear— y la consecuente aprobación de su inclusión dentro de los procesos de promoción de la inversión privada, corresponde al Concejo Municipal (artículos 9°, inciso 18 y 33° de la LOM). Para tales efectos, la decisión es adoptada mediante Acuerdo de Concejo, por mayoría simple (artículo 33° de la LOM, corroborado a su vez por el artículo 5°, numeral 5.3 del Reglamento de la Ley Marco de APP).

Que, bajo estos considerandos, el administrado Jonhy Wilmer Zacarias Penadillo, en su condición de Presidente de la Asociación de Productores de Verduras del Mercado Mayorista “Señor de Puelles”, debe seguir el proceso conforme a ley, es decir, presentar su propuesta de acuerdo a la convocatoria para la Concesión de la nueva infraestructura de los Servicios Higiénicos del Mercado Mayorista “Señor de Puelles” que convocará la Entidad.

Que, con Dictamen N° 32-2022-MPHCO/DR/CACI, del 18 de octubre de 2022, la Comisión de Administración y Control Institucional, recomienda al pleno de concejo municipal aprobar la convocatoria para otorgar la Concesión de la nueva infraestructura de los Servicios Higiénicos del Mercado Mayorista “Señor de Puelles”

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR MAYORÍA**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR el Dictamen N° 32-2022-MPHCO/DR/CACI, del 18 de octubre de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°.- ACUMULAR, en aplicación del artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 161°, numeral 161.1.- Regla del Expediente Único, de la precitada norma administrativa, los siguientes expedientes administrativos:

- ✓ **Expediente N° 202232296**, de fecha 12/08/2022, sobre solicitud de Cesión en Uso de un espacio para ser utilizado como servicios higiénicos del Mercado Mayorista “Señor de Puelles”;
- ✓ **CUTI N° 1650379**, de fecha 26/09/2022, en el cual se adjunta la Memoria Descriptiva del Mercado Mayorista “Señor de Puelles”.

ARTÍCULO 3°.- SIN OBJETO a emitir pronunciamiento respecto a la solicitud presentada por el administrado Jonhy Wilmer Zacarias Penadillo, en su condición de Presidente de la Asociación de Productores de Verduras del Mercado Mayorista “Señor de Puelles”.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y al administrado Jonhy Wilmer Zacarias Penadillo, en su condición de Presidente de la Asociación de Productores de Verduras del Mercado Mayorista “Señor de Puelles”, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guaraño
ALCALDE

Municipalidad de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Honorable de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines

11-0 NOV 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL